MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de Mayo esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206
Email: municipalidadtobati@gmail.com
Tobatí – Paraguay

"Comprometidos con nuestro pueblo- Ñande Tobati"

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL - ID N° 469885 " ADQUISICION DE LUBRICANTES"

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a los que establece la **Resolución DNCP N° 454/2024,** menciona en su artículo 2° PUBLICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, de todos los lotes, ítems que lo componen, independientemente del sistema de adjudicación, acompañado de los documentos respalda torios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.-

En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contrataciones.-

En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación.-

Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.-

La publicación de los precios de referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al sistema de contrataciones públicas no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipales en las contrataciones reguladas por la **Ley N° 7021 /2022 "DE SUMINISTROS Y COMPRAS PUBLICAS". Art. 42) Estimación de costos,** las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.-

Que según **la Resolución DNCP Nro. 454/2024, art. 6)** establece la guía para la elaboración de precios de referencias, cuyo detalle es el siguiente:

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.-

3. **Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas**.

4**. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.**

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerara la forma y el plazo de pago, que utilizara en el procedimiento de contratación, para la determinación del precio referencial.-

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Una vez obtenidas las cantidades de precios referenciales necesarios de acuerdo a las normativas legales, la metodología utilizada para la obtención del precio referencial es la del **PROMEDIO**, sumando todos los precios unitarios obtenidos de cada ítem y dividiéndolo por la cantidad de precios obtenidos para la sumatoria.

Metodología utilizada:

Método	**Aplicado**
Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo	**NO**
Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.	**NO**

Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.	**SI** **ID 420824-431020**
Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.	**SÍ** **Presupuesto de RADIADORES GUILLE**

Conclusión:

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, que en lo pertinente dispone: "Método para la Elaboración de Precios Referenciales, que en su Art. 2° reza: Artículo 2" PUBLICACIÓN DE ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia…"

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Unidad concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024.

			ID 420824		ID 431020		Presupuesto Radiadores Guille		Precio Referencial	Precio Total Referencial
N°Item	Rubro	Cantidad	N°Item	P.Unitario	N°Item	P.Unitario	N°Item	P.Unitario		
1	Lubricantes Aceite 40-20 litros	36	1	600.000	1	780.000	1	880.000	753.333	27.119.988
2	Lubricantes Aceite 68-20 litros	19	2	390.000	2	390.000	2	440.000	406.667	7.726.673
3	Lubricantes Aceite ATF- 1 Litro	40	3	24.000	3	24.000	3	30.800	26.267	1.050.680
4	Lubricantes Aceite 90 - 20 litros	11	4	540.000	4	540.000	4	616.000	565.333	6.218.663
5	Lubricantes Aceite 140-20 Litros	11	5	700.000	5	700.000	5	814.000	738.000	8.118.000
6	Grasas para ruleman - 20 kilos	4	6	510.000	6	750.000	6	847.000	702.333	2.809.332
									TOTAL	53.043.336

Se anexa el detalle de los precios referenciales, con sus respectivos documentos respaldarios.-

Responsable de la UOC.-

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
U.O.C.

Lic. María de Fátima Núñez Zaracho
Encargada UOC - Municipalidad de Tobati